



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT EMBORA

DFZ-2022-2176-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

NOVIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT EMBORA	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: lincoyan 465, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
80	VIII	2022
136	VIII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Con fecha denuncia 80-VIII-2022, fue recepcionada la denuncia ID 80-VIII-2022, la cual denunciada ruido nocturnos proveniente de la fuente emisora Sociedad Gastronómica Riquelme y De la Vega - Restaurante Embora-, ubicada en calle Lincoyán N° 468, Concepción. En forma posterior, con fecha 11/04/2022, se efectuó una segunda denuncia, por la misma persona denunciante, los mismos hechos y respecto de la misma fuente emisora, por lo que, con base al principio de economía procedimental, se abordaron en el presente expediente de fiscalización.

A continuación se describen las gestiones realizadas en atención de las denuncias:

- En el marco del convenio de colaboración para la fiscalización existente, entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Concepción, a través del Ord OBB N° 127, del 21 de abril de 2022 (Anexo 1), se efectuó encomendación de la medición para la verificación de los límites del D.S N° 38/2011 MMA.
- Conforme informó personal de la Municipalidad, a través de correo electrónico del 14/06/2022 (Anexo 2), las mediciones a esta fuente emisora debieron ser reprogramadas en varias oportunidades, ya sea por que el local no se encontraba funcionando o por condiciones climáticas (lluvia).
- Mediante Ord N° 837, del 24/08/2022, la I. Municipalidad de Concepción, remitió acta de inspección ambiental del 01/07/2022.(Anexo 3). En el acta de inspección del 01/07/2022, consta que la medición no pudo efectuarse debido a que no se constató la reproducción de altos volúmenes de música, voz y conversaciones, a pesar que el local estan funcionamiento, no pudiendo, en consecuencia, efectuar la medición programada.
- Mediante ORD OBB 203, del 30/08/2022 se informó sobre eventuales infracciones a la norma de emisión (carta de advertencia), se notificó acta y se solicitó antecedentes, al titular otorgando un plazo de 5 días hábiles, para informar la adopción de medidas en materia de ruido.
- El ORD OBB 203/2022 fue remitido por carta certificada (código seguimiento Correos de Chile 1179930817770), siendo devuelto por correos de Chile, tras lo cual se efectuó notificación personal el 07/10/2022 (Anexo 4)
- Habiéndose cumplido el plazo de 5 días habiles, contados desde la notificación personal, el titular no presentó antecedentes.

Conforme al Plan Regulador Comunal de Concepcion, la ubicación del receptor (RE1) corresponde al uso Zona de Centro y Plaza Históricas (CCC), el cual al ser homologado a las zonas del D.S N° 38/2011 MMA corresponde a ZONA II, cuyos límites corresponden a 60 db(A) en horario diurno y 45 db(A) en horario nocturno.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En actividad de inspección, efectuada por la Municipalidad de Concepción, con fecha 01/07/2022, no se constató ruido medible proveniente de la fuente emisora, cuando esta se encontraba operando. En vista de lo anterior, no se constató superación del D.S N° 38/2011 MMA, para zona II en horario nocturno.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexos DFZ-2022-2176-VIII-NE

